

**ACUERDO No. 10 DE 2025**  
(18 Diciembre)

**Por el cual se fija el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Establecimiento Público Colegio de Boyacá, para la vigencia Fiscal 2026, comprendida entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2026)**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO COLEGIO DE BOYACÁ**  
En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, Ley 11 de 1986, Acuerdo No. 008 de 2005 del Concejo Municipal y el Acuerdo No. 01 de 2006 del Consejo Directivo

Y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto No. 3176 de septiembre de 2005, el Colegio de Boyacá, fue traspasado al Municipio de Tunja, como establecimiento público del Ente Territorial y mediante Acta del 6 de octubre del mismo año, se legalizó dicho traspaso.

Que según Acuerdo No. 008 de 2005, el Honorable Concejo Municipal de Tunja, crea un Establecimiento Público del orden Municipal denominado Colegio de Boyacá.

Que mediante Acuerdo Municipal 022 de 29 de octubre de 2025, el Concejo Municipal de Tunja, fija el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de Tunja, para la vigencia fiscal 2026, e incorpora al mismo, la suma de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$19.826.439.336,00)**, así: **OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$8.655.912.032,00)** provienen de recursos propios del Establecimiento y **ONCE MIL CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (11.170.527.304,00)** asignados por transferencias de la nación.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas para tal fin, es competencia del Consejo Directivo, aprobar el Presupuesto del Colegio de Boyacá para la vigencia fiscal del año 2026.

En mérito de lo anterior,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Fijar el Presupuesto de Rentas e Ingresos del Colegio de Boyacá, para la vigencia fiscal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte cinco (2026), en la suma de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$19.826.439.336,00)**, según lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo Municipal No. 022 de 29 de octubre de 2025, de la siguiente manera:

### PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS

CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>19.826.439.336,00</b>
1.1	Ingresos Corrientes	8.655.912.032,00
<b>1.1.02.06</b>	<b>Transferencias corrientes</b>	<b>11.170.527.304,00</b>
1.1.02.06.006.01	Transferencias de la Nación	11.170.527.304,00

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Fijar el Presupuesto de Gastos del Colegio de Boyacá, para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte seis (2026), en la suma de **DEICINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$19.826.439.336,00)** según lo establecido en el Artículo Segundo del Acuerdo Municipal No. 022 de 29 de octubre de 2025, de la siguiente manera:

### PRESUPUESTO DE GASTOS

CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>19.826.439.336,00</b>
2.1	FUNCIONAMIENTO	19.376.439.336,00
2.3	INVERSIÓN	450.000.000,00

**ARTÍCULO TERCERO.** - Facultar al director general del Colegio de Boyacá, para que, mediante Resolución, efectúe la desagregación del presupuesto para la vigencia 2026, de acuerdo con las necesidades propias del Establecimiento Público.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Facultar al director general del Establecimiento Público Colegio de Boyacá, para que, mediante Resolución, efectúe los traslados presupuestales que se requieran en el normal desarrollo institucional, excepto las adiciones. Las cuáles serán aprobadas por el Consejo Directivo del Establecimiento Público e informado a la secretaria de Hacienda Municipal

**ARTÍCULO QUINTO.** - Los Recursos del Balance que se generen al cierre de la vigencia fiscal de 2025, serán incorporados al Presupuesto de la vigencia fiscal 2026, en los gastos para atender las necesidades del Establecimiento Público Colegio de Boyacá, excepto los de destinación específica.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Los Recursos destinados al mejoramiento de la calidad y la cobertura, están sujetos a la presentación y aprobación de los respectivos proyectos de Inversión de conformidad con los requerimientos por parte del Establecimiento Público.

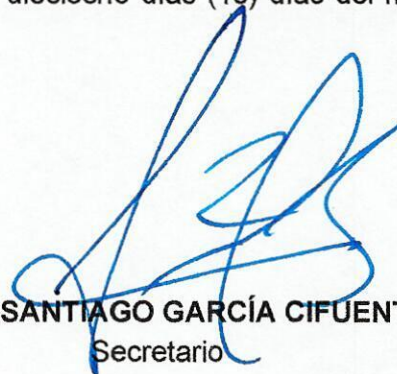
**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de dos mil veintiséis (2026).

**COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la sala de Juntas de Dirección General a los dieciocho días (18) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).



**CESAR EDUARDO CARREÑO MORALES**  
Presidente (E)



**LUIS SANTIAGO GARCÍA CIFUENTES**  
Secretario

Proyectó: Mario E. López Soler / Profesional especializado  
Revisó y Aprobó: Diana Carolina Moreno Suesca / Subdirector Administrativo y Financiero